

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICADO 760013110007 2018 00200 00
AUTO # 1126**

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos allegados por el apoderado de la parte demandante, y la documental de los folios 28, 29, 33 y 88, se procede a:

1. RECONOCER al señor JEFFERSON ANDRES GARCIA GONZALEZ, como heredero por transmisión del causante ARLED GARCIA ARISTIZABAL, en su condición de hijo de la causante ANA HERCILIA ARISTIZABAL DE GARCIA.
2. En aplicación del inciso 5 del artículo 492 del C.G.P., se entiende que el señor JEFFERSON ANDRES GARCIA GONZALEZ, repudia la herencia, a menos que demuestre que con anterioridad la había aceptado expresa o tácitamente.
3. SEÑALAR la hora de las __2:00 P.M. del día __3__ del mes de _Noviembre_ del año _2020_, para que se lleve a cabo la audiencia de inventario de bienes y deudas de la causante ANA HERCILIA ARISTIZABAL DE GARCIA (ART. 501 del Código General del Proceso), la que se realizará a través de la plataforma Teams de Microsoft. ACOMPAÑESE por la interesada y para ese acto los documentos de titularidad de los bienes que se pretenden inventariar.
4. Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados, para que suministren con 5 días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ

